

REGLAS Y ORDENANZAS

Reglas y ordenanzas para el gobierno de los hospitales de Santa Fe de México y de Michoacán dispuestas por su fundador el reverendísimo y venerable señor don Vasco de Quiroga, primer obispo de Michoacán

CONSTA DEL TESTAMENTO DEL V. SR. QUIROGA, que él había hecho ciertas Ordenanzas para el gobierno de los Hospitales de Santa Fe. Estas son sus palabras en la cláusula duodécima: “*Item* declaro y es mi voluntad, que se vean las Reglas y Ordenanzas que yo tengo hechas en el Hospital de Santa Fe, así en el de México como en el de Michoacán, para que vistas se guarden y cumplan como en ellas está declarado, porque aquello es mi voluntad y para aquel efecto las he hecho, y no se exceda cosa alguna; y el Deán, Cabildo de nuestra Santa Iglesia tengan cuenta y razón como se guarden, y cumplan las dichas *Ordenanzas*”. Ya se deja entender que con esto, cualquiera quedaría inflamado en el deseo de ver pieza tan venerable por su autor, como yo lo estuve mucho tiempo, hasta que en el Archivo de la Sala Capitular de esta Santa Iglesia, en el Legajo 69, hallé un cuaderno sin principio, ni fin, que por su contexto me hizo venir fácilmente en el conocimiento de que esto era lo que deseaba. Y ciertamente para su identidad, sobran las pruebas que ministran las más de ellas, que hacen relación a los dichos Hospitales y su instituto; especialmente la primera, que trata de las fiestas votivas y la última de las que aquí hemos puesto, que expresa las señas más individuales de su autor. A lo que se añade tener el cuaderno a la margen diferentes correcciones y adiciones de la misma letra del Venerable Señor, que conozco bien. El tiempo en que las hizo fue casi el último periodo de su vida y por esta razón quedaron en borrador, sin haberse podido sacar siquiera una copia en limpio, ni haberse puesto en observancia, como lo deseaba su piadoso autor. Es bien manifiesta su mente, en que quiere se guarden sólo en los Pueblos de Santa Fe de México y Michoacán, a los que repetidamente llama ya Hospital ya Colegio, por las razones que en las notas se insinúan. No quiso obligasen a los demás Hospitales, aunque también eran obra suya, porque a éstos solos miraba con particularidad, como que él mismo había fundado el Hospital, la Iglesia y aun hasta el Pueblo, que antes no le había. Por estas razones tuvo siempre el patronato y pudo disponer de él para después de sus días.

No queriendo pues defraudar al público de una obra tan respetable y edificativa, tan llena de prudencia y sabiduría celestial y tan conducente a hacernos formar del espíritu de su autor una idea cabal, he resuelto imprimirlas al fin de su vida. Ojalá viéndolas aquellos por quienes trabajó tanto este esclarecido varón, se animen a ponerlas en práctica, si no todas, por lo menos algunas, que pueden ser acomodada-

¹ Juan Joseph Moreno. Publicó las *Ordenanzas* al final de la biografía tantas veces citada. Las notas que siguen son del propio Moreno. R.A.S.

das a las costumbres de este siglo. Para este fin he procurado en esta edición hacerles algunas notas conducentes a su inteligencia, y he puesto a la margen el significado de aquellas voces que por no estar hoy en uso, podrían ser tropiezo para ella. Me he valido para esto del Diccionario que dió a luz la Real Academia de la Lengua Española; en lo que no he puesto mano es en ciertos giros o locuciones que son propias del estilo del siglo XVI y que si se quisieran mudar, sería adulterar el texto. He procurado también disponer la puntuación y ortografía al modo que es corriente en nuestro siglo, porque tengan eso menos que extrañar los lectores, poco acostumbrados a las antigüedades en que casi no había puntuación, y en orden a las letras había notable variedad respecto de lo que se practica en el día. Bien conozco que el orden en que van puestas no es el que debían tener, pues las materias que son afines se hallan del todo separadas; pero no habiendo hallado en el original cosa que obligase a mudar o invertir algo, como se halló para la última que se pone, he querido guardar conformidad con el texto en cosa que por otro lado, no trae inconveniente alguno de consideración.

REGLAS Y ORDENANZAS PARA EL GOBIERNO DE LOS
HOSPITALES DE SANTA FE DE MEXICO Y
MICOACAN, DISPUESTAS POR SU FUNDADOR
EL RMO. Y VENERABLE SR. D. VASCO DE QUIROGA,
PRIMER OBISPO DE MICOACAN.

.DEL HOSPITAL, y de vosotros mismos, han de ser y sean dentro en los oficios mecánicos y otros útiles y necesarios al dicho *pro*² y bien común del Hospital³ y moradores de él, como son oficios de tejedores y los otros todos a este oficio anexos y pertenecientes, y canteros, carpinteros, albañiles, herreros y otros semejantes, útiles y necesarios a la República del Hospital, de los cuales cada cual de vosotros *deprehenda*⁴ el suyo, por lo que abajo se dirá, y en otros vanos, inútiles, curiosos y viciosos.

LA AGRICULTURA, OFICIO COMUN DE QUE TODOS
HAN DE SABER Y SER EJERCITADOS EN EL DESDÉ LA NIÑEZ.

ITEM, que demás y *aiende*⁵ de ésto, también todos habeis de saber bien hacer y ser exercitados, y diestros en el oficio de la agricultura

² Provecho.

³ Hospital en todo esto se toma no sólo por aquellas piezas destinadas o para hospedar los Peregrinos, o para cuidar de los enfermos, sino por toda la población, y vecindad de estos lugares, como que se habían congregado y fundado para aquellas asistencias. Todos los moradores de Santa Fe se debían llamar Hospitalarios, aunque tuviesen otros oficios, pues en este ministerio les era mandado se señalasen particularmente con Caridad.

⁴ Aprenda.

⁵ Lo mismo que *allende*, y es voz anticuada que significa *además*, por lo cual en el contexto viene a hacer un pleonismo, cosa que era muy frecuente en el estilo del siglo XVI.

desde la niñez, con mucha gana e⁶ voluntad, porque ha de ser este oficio de la agricultura común a todos para cada y cuando y según y como se os mandare y sea menester que entendaís en él, y esto también cada uno respecto de las dichas horas⁷ en cada un día, y no más, que sale, y podrá salir a dos o tres días de trabajo de sol a sol en la semana cada uno, poco más o menos, y según la necesidad, comodidad y utilidad del tiempo y de la labor del campo se ofreciere, y como al Rector y Regidores del dicho Hospital les pareciere que más convenga y necesario sea, a los cuales en ello y en todo, obedecereis y acatareis en lo justo y honesto y conforme a estas ordenanzas y en lo tocante a ellas, sin resistencia ni contradicción alguna desacatada, ni maliciosa; en la cual agricultura como dicho es, también a los niños que se criaren en el Hospital juntamente con las letras del A B C y con la doctrina Cristiana y moral de buenas costumbres y prudencia, que se les ha de enseñar y enseñe con gran diligencia, cuidado e fidelidad conforme a la doctrina impresa⁸ que para ello os dejo, exercitareis y hareis que se exerciten con gran voluntad en la forma y manera que abajo se dirá.

QUE SE OFREZCAN AL TRABAJO CON GRAN VOLUNTAD,
 PUES SERA POCO Y MODERADO, Y NO SE ESCONDAN
 NI LO REHUSEN PEREZOSA NI FEAMENE
 NI SIN LICENCIA LEGITIMA, COMO ALGUNOS MALOS Y PEREZOSOS
 LO SUELEN HACER CON GRAN INFAMIA SUYA.

ITEM todo lo arriba dicho todos así lo hagais y obedezcaís y cumplais según vuestras fuerzas, y con toda buena voluntad y posibilidad y ofreciéndos a ello y al trabajo de ello, pues tan fácil y moderado es, y ha de ser, como dicho es, y no rehusándole ni os escondiendo ni os apartando ni excusando de él vergonzosa, perezosa y feamente, como lo soleis hacer, salvo si no fuere por enfermedad que excuse, o otro legítimo impedimento; pues en la verdad todo es y se ordena para vosotros y para vuestra utilidad y provecho *in utroque homine*⁹ que es, así para el ánima como para el cuerpo, y para vuestra buena policía y prudencia que tengais en las cosas, de que en la verdad mucho careceis y sois muy defectuosos de que se os recrecen grandes y irremediables males, inconvenientes e incomodidades, así a vuestros cuerpos como a vuestras ánimas como a vuestras personas e bienes temporales, y demás de esto también se ordena así todo para el pro y bien común de la Repú-

⁶ Conjunción usada en aquel tiempo; en su lugar usamos hoy de y.

⁷ En las primeras Ordenanzas, que faltan, se mandaba que todos los días trabajasen seis horas en común para el cultivo de las tierras comunes y destinadas a satisfacer las necesidades de los pobres, e impedir que las hubiese en el Hospital. De modo que según este plan, en estos Pueblos habría aquella igualdad de bienes que se vió en la Primitiva Iglesia y que tanto deseaban Solón, Licurgo y Platón.

⁸ Esta es de la que se hizo mención en el libro 2, de la Vida, cap. I.

⁹ Este latín está bien explicado con la perifrasis que le sigue. Como nuestra lengua no era tan copiosa como hoy, ahora hace dos siglos, era muy frecuente interponerle algunas expresiones de la latina, para suplirla.

blica del Hospital y de la conservación y mantención de la Hospitalidad de él, que todo redunda y ha de parar y redundar en vuestro gran bien, utilidad é provecho particular, como luego en la ordenanza siguiente se dirá.

PARTICULAR DISTRIBUCION DE LO ADQUIRIDO
CON LAS SEIS HORAS EN COMUN,
SEGUN QUE CADA UNO HAYA MENESTER
PARA SI Y PARA SU FAMILIA.

ITEM lo que así de las dichas seis horas del trabajo en común, como dicho es, se hubiere, después de así habido y cogido se reparta entre vosotros todos, y cada uno de vos en particular *aequa*¹⁰ congrua, cómoda y honestamente según que cada uno, según su calidad y necesidad, manera y condición, lo haya menester para sí y para su familia, de manera que ninguno padezca en el Hospital necesidad. Cumplido todo esto y las otras cosas y costas del Hospital, lo que sobrare de ello se emplee en otras obras pías y remedio de necesitados, como está dicho en la segunda Ordenanza arriba, al voto y parecer arriba dichos, y esto como dicho es, después de estar remediados cóngruamente los dichos indios pobres de él, huérfanos, pupilos, viudos, viudas, viejos, viejas, sanos y enfermos, tullidos y ciegos del dicho Hospital como dicho es, a los cuales todos en tiempo alguno, guardando estas Ordenanzas y concierto, nunca os podrá faltar lo necesario y honesto en abundancia en este Hospital y *Colegio*¹¹ con toda quietud y sosiego y sin mucho trabajo, y muy moderado y con mucho servicio de Dios nuestro Señor, que no habeis de tener en poco, pues es lo que a todos nuestra verdadera religión cristiana nos manda, enseña y amonesta que hagamos, como está dicho en el principio.

LOS HUERTOS Y PIEZA DE TIERRA QUE HAN DE
TENER SOLAMENTE EL USUFRUTO DE ELLO Y NO MAS,
POR EL TIEMPO QUE EN EL HOSPITAL, CONFORME A
ESTAS ORDENANZAS, MORAREN E VIVIEREN.

ITEM que de los tales huertos arriba dichos¹² con alguna pieza de tierra en lo mejor y más cercano, y casas y familias, que así habeis de tener y tengais en particular para recreación y ayuda de costa de más de lo común, como dicho es, solamente habeis de tener el usufruto de ello, tanto cuanto en el dicho Hospital moraredes, y no más ni aliende, para que en vacando por muerte o por ausencia larga hecha sin licencia legítima y expresa del Rector y Regidores, se den a vuestros hijos o nietos, mayores, casados pobres, por su orden y prioridad, que

¹⁰ Igual.

¹¹ Colegio se llama cualquiera Junta de Personas, que hace Comunidad, y por eso con toda propiedad se llamaba Colegio cada uno de estos Pueblos. En esta Provincia los demás Indios llaman a los de Santa Fe Colegiales.

¹² Falta la Ordenanza en que se habla de ellos.

lo tengan de la misma manera que vosotros sus Padres o Abuelos les dexáredes, y no los teniendo y en defecto de ellos, a los más antiguos casados y mejores Cristianos, también pobres de vosotros, que no las tuvieren repartidas por vuestras *ancianías*,¹³ de que gocen también como usufrutuarios solamente por el tiempo que en el Hospital residieren y obedientes a estas Ordenanzas fueren, y no más ni allende como dicho es; los cuales huertos y piezas de tierra dichos, se os han de quedar así como vuestros antecesores los dexaren *granjeados*¹⁴ y procurados solamente el usufruto de ellos, como está dicho, y siempre de manera que cosa alguna que sea raíz, así del dicho Hospital como de los dichos huertos y familias, no pueda ser enajenada sino que siempre se quede perpetuamente inajenable en el dicho Hospital y Colegio de Santa Fe, para la conservación, mantención y concierto de él y de su Hospitalidad, sin poderse enajenar ni conmutar, trocar ni cambiar en otra cosa alguna, y sin salir de él en tiempo alguno ni por manera otra alguna que sea, o ser pueda, por cuanto esta es la voluntad de su Fundador; y porque si de otra manera fuese se perdería esta buena obra y limosna de indios pobres y huérfanos, pupilas y viudas y miserables personas fácilmente, y no se podría por largo tiempo sustentar ni conservar esta Hospitalidad y remedio de ellos y de innumerables personas, apropiándolo cada uno para sí lo que pudiese y sin cuidado de sus prójimos, como es cosa verisímil que sería y se suele hacer por nuestros pecados, y por falta de semejante policía y concierto de República, que es procurar lo propio y menospreciar lo común, que es de los pobres.

QUE GUARDANDO Y CUMPLIENDO ESTAS ORDENANZAS
SERAN GRATOS AL BENEFICIO RECIBIDO,
Y QUE BENEFICIO DE CUERPOS Y ANIMAS ES ESTE
QUE ASI EN ELLO RECIBEN Y HAN DE RECIBIR,
Y DE LA DOCTRINA CRISTIANA QUE PARA ELLO
SE OS DEJA IMPRESA Y APROBADA POR SU SANTIDAD,
DEMAS DE ESTAS ORDENANZAS.

ITEM os aprovechará también la guarda de lo dicho para que así vi- viendo en este concierto y buena policía, fuera de necesidad y mala ociosidad y codicia demasiada y desordenada, demás de salvar vuestras ánimas, os mostreis gratos a los beneficios recibidos de Dios nuestro Señor, y de quien por solo El y por su amor, y para vuestro bien y provecho espiritual y temporal, ha gastado y trabajado y trabaja tanto siempre en esto, y para este fin y efecto que os salveis, y para vuestra utilidad, mantenimiento y descanso y ejemplo de otros, que es y ha sido el fin y intento de este Hospital y Colegio de Santa Fe y Fundador de él, donde vivais sin necesidad y seguridad y sin ociosidad y fuera del peligro e infamia de ella, de que estais tan infama-

¹³ Es voz anticuada, que significa lo mismo que *ancianidad*. Aquí da a entender que por la mayoría y antigüedad han de suceder en las tierras.

¹⁴ Cultivados.

dos, y de malas ignorancias y en buena policía y doctrina Cristiana, así moral y de buenas costumbres, como espiritual de vuestras ánimas, y os hayais en todo con la prudencia que así deprendais, como está dicho arriba, conforme a la doctrina que en él para ello os dexamos impresa, que es aprobada por su Santidad de el Papa, por donde os habeis de regir y gobernar, demás de estas Ordenanzas, en lo que no estuviere declarado en ellas, como fieles é buenos Cristianos, sin pérdida de tiempo ocioso, mal gastado ni mal empleado, como políticos y bien doctrinados y *morigerados*,¹⁵ sin pérdida, ni menoscabo de vuestra buena obediencia, simplicidad, humildad y poca codicia que en vosotros naturalmente parece haber,¹⁶ y sin falta de la debida y honesta diligencia y prudencia, que os conviene mucho a todos tanto tener cuanto os falta, y fuera del peligro de las tres fieras bestias que todo en este mundo lo destruyen y corrompen, que son *soberbia, codicia y ambición* de que os habeis y os deseamos mucho guardar y apartar, quitándoos lo malo y dexándoos lo bueno de vuestras costumbres, manera y condición, como en toda buena policía que de nuevo se haya de dar a personas semejantes, que de ella y de prudencia tienen tanta necesidad, como vosotros teneis, se debe hacer y conviene se haga, que es ha y de ser, conforme a la calidad y manera y condición de la gente a quienes se da, y según sus faltas, calidad y necesidades y capacidad, conservándoles siempre lo bueno que tengan y no destruyéndoselo ni trocándoselo por lo que no les cuadra ni conviene (según suerte y manera de vivir, entendimiento, estado y condición) y les sea a ellos más dañoso que provecho, y a su buena Cristiandad y principios de ella, que conviene mucho sean buenos y bien concertados, ordenados y encaminados, sobre prudencia Cristiana y que no vayan a dar en despeñaderos de almas y cuerpos, como en algunas partes van y se suele hacer, que es quitarles lo bueno que tienen de humildad, obediencia, paciencia y poca codicia y la buena simplicidad, y dexarles y ponerles lo malo y contrario a ello.

OTRA UTILIDAD QUE DE LA OBSERVANCIA DE ESTAS ORDENANZAS
SE LES SIGUE: QUE ERAN ENSEÑADOS DO ¹⁷ QUISIERÉN IR
EN TODO; PERO CON LICENCIA EXPRESA.

ITEM también os podrá aprovechar la guarda de lo dicho, para que cuando del dicho Hospital saliéredes y querais salir, con licencia, empero, del Rector y Regidores de él y no de otra manera, lleveis sabido la doctrina, policía, sanas y Católicas Cristianas, y oficios que así de-

¹⁵ *Gobernados y moderados.*

¹⁶ Aunque el Venerable Don Vasco era tan amante de los indios, era al mismo tiempo prudente y penetrativo. Por lo cual, estas prendas le debemos ciertamente confesar a esta nación, a pesar de los que en todo la quieren infamar. La experiencia nos las hace ver; y a más de esto, el testimonio de tan grande hombre que poco antes reconoce en ella el defecto de la pereza, es argumento irrefragable.

¹⁷ donde.

prendiéredes y hayais deprendido que enseñeis o podais enseñar y aprovechar con ello a vuestros prójimos do quiera que fuéredes, y halléis siempre quien por ello os acoja y os hagan honra y provecho.

QUE LOS MANCEBOS PARA CASAR SE CASEN, Y
EN QUE EDAD Y CON QUIEN, SEGUN ORDEN DE LA IGLESIA.

ITEM que los padres y madres naturales y de cada familia, procureis de casar vuestros hijos en siendo de edad legítima, ellos de catorce años arriba y ellas de doce, con las hijas de las otras familias del dicho Hospital, y en defecto de ellas, con hijas de los comarcanos pobres, y todo siempre según orden de la Sta. Madre Iglesia de Roma, y no clandestinamente sino, si posible es, con la voluntad de los padres y madres naturales y de su familia.

LA MANERA PARA EXERCITAR LOS NIÑOS EN EL
OFICIO DE LA AGRICULTURA, QUE HA DE SER COMUN
A TODOS DESDE SU NIÑEZ Y PARA QUE
DEPRIENDAN A NO ESTAR OCIOSOS.

ITEM que la manera para ser los niños, desde su niñez, enseñados en la agricultura, sea la siguiente: que después de las horas de la doctrina, se exerciten dos días de la semana en ella, sacándolos su Maestro, o otro para ello diputado, al campo en alguna tierra de las más cercanas a la escuela, *adotada*¹⁸ o señalada para ello, y esto a manera de regocijo,¹⁹ juego y pasatiempo, una hora o dos cada día, que se menoscabe aquellos días de las horas de la doctrina, pues esto también es doctrina y moral de buenas costumbres, con sus coas o instrumentos de la labor que tengan todos para ello, y que lo que así labraren y beneficiaren, sea para ellos mismos, que beneficien y cojan todos juntos, en que se enseñen y aprovechen y repartan, después de cogido todo entre sí, no como niños, sino cuerda y prudentemente, según la edad y fuerzas y trabajo e diligencia de cada uno, a vista y parecer de su Maestro, con alguna ventaja que se prometa y dé a quien mejor lo hiciere.

QUE LAS NIÑAS DEPRIENDAN LOS OFICIOS MUJERILES DADOS A ELLAS.

ITEM que las niñas también en las familias de sus padres depriendan los oficios mujeriles dados a ellas y adoptados y necesarios al pro y bien suyo y de la república del Hospital, como son obras de lana y lino y seda y algodón y para todo lo necesario accesorio y útil al oficio

¹⁸ *adoptada o destinada.*

¹⁹ Admirable máxima para suavizar el trabajo a los pequeños y acostumbrar los insensiblemente a él. Estos son los estratagemas practicados en la Francia para la educación de la juventud, y que han hecho venerar por maestros en la materia a los SS. Rollín y Pluche. Comúnmente se juzga que estos grandes hombres son autores originales de ellos. Pero justo es que a cada uno se le dé lo suyo.

de los telares, y juntamente *hendan*²⁰ a la vuelta en sus casas y familias, y así de esta manera cada parentela morará en su familia como está dicho, y el más antiguo abuelo será el que en ella presida, y a quien han de atacar y obedecer toda la familia, y las mujeres sirvan a sus maridos, y los descendientes a los ascendientes, padres y abuelos y bisabuelos y en fin los de menos edad y los más mozos, a los más viejos, porque así se pueda escusar mucho de criados y criadas y otros servidores que suelen ser costosos y muy enojosos a sus amos.

A CUYO CARGO HA DE SER LA CUENTA Y RAZON Y
RECAUDO DE LOS MORADORES DE CADA FAMILIA, Y QUE
HA DE SER A CUENTA DE LOS PADRES Y MADRES DE ELLAS.

ITEM, así como es razón que seais honrados los padres y madres de familia de los moradores de ella, como de hijos, nietos y bisnietos, vuestros descendientes que son y han de ser de vosotros mismos por la línea recta, así también conviene, y es justo que sea a vuestra cuenta y cargo, dar razón de los excesos y desconciertos que en vuestras familias por ellos se hicieren y sucedieren por su culpa y vuestra y descuido y negligencia de no los tener bien corregidos ni bien castigados, ni disciplinados cada cual en la suya, que se os ha de imputar a mucha culpa, vergüenza y deshonra en la corrección, que en tal caso se requiere que se os dé por el Rector y Regidores del Hospital. Y si aconteciesen los tales excesos y descuidos por la inhabilidad y mal *recaudo*²¹ de los dichos padres de familia, elijanse otros, que sean hábiles que más convenga de la mesma familia, por los moradores de ella, por sus coadjutores, y todo siempre con parecer de los dichos Rector y Regidores del Hospital.

ORDEN PARA QUE NO SEAN PEREZOSOS EN LA LABOR DEL CAMPO,
Y PARA LA CUENTA Y RAZON DE ELLO.

ITEM cuando fueren a trabajar al campo, todos los que fueren de una familia, vayan juntos con el padre de ella o con su substituto, que dé cuenta de las negligencias, defectos, y perezas que todos los de aquella familia, que son a su cargo, y cualquiera de ellos, tuvieren o hubieren tenido en la labor del campo que van a hacer; y aunque estos tales padres de familia han de ser exentos del trabajo corporal, pero será cosa de mucho exemplo para animar los súbditos, no se querer escusar, y poner algunas veces las manos en la obra, mayormente a los principios, porque los demás hayan vergüenza y hagan lo mesmo y no tengan pereza ni escusa para dexar de hacer lo que deban.

²⁰ rompan la tierra para sembrar.

²¹ mal hecho, o culpa.

EDIFICIOS Y REPAROS COMO SE HAGAN Y HAN DE HECER CUANDO
SEA MENESTER PARA AHORRAR MAS COSTA Y TRABAJO.

ITEM que cuando hubiere necesidad de hacer o reparar alguna familia²² o la Iglesia o edificio otro, o hacerle de nuevo, todos juntos lo hagais y os ayudeis con gran voluntad y animándoos los unos a los otros y no al contrario, escondiéndoo, mostrando recibir pena ni trabajo en ello.

DE LAS FAMILIAS RUSTICAS Y ESTANCIAS DEL
CAMPO, QUE LAS HAYA LAS UTILES Y NECESARIAS,
Y DE QUIEN SE HAN DE MIRAR Y SER GRANJEADAS, Y COMO
Y POR CUANTO TIEMPO, Y DE SU ORDEN Y CONCIERTO.

ITEM de estas familias urbanas del Hospital, salgan y se provean las personas que han de residir en las estancias, granjerías y familias rústicas del campo que ha de haber, que han de estar bien instructas y proveídas de herramientas e instrumentos necesarios para la labor, de manera que en cada una estén cuatro casados, o seis, como fueren menester, que las granjeen y procuren el ganado y las aves que en ellas estuvieren y se criaren y pastaren, en que esté uno de ellos por principal, a quien los otros obedezcan, que sea el más antiguo allí, y éstos se remuden de dos en dos años, salvo si alguno de ellos holgare de su voluntad estar allí más tiempo, que con licencia expresa del Rector y Regidores y no de otra manera alguna, lo pueda hacer.

VEEDORES DE LAS ESTANCIAS DEL CAMPO.

ITEM que en todas las familias rústicas haya otra persona más principal sobre todas ellas, que sea como Veedor general de ellas, que las vea y visite y avise al Rector y Principal y Regidores dichos, lo que hubiere que remediar, proveer y reformar en ellas. Y cuando estos cuatro o más casados, se remudaren, quede siempre uno de ellos, el más hábil y diligente, o más antiguo allí por Principal, en cada familia o estancia del campo el suyo, que esté y resida con los que vengan de nuevo en lugar de los otros que se remudan y se vuelven a las familias del Hospital, después de cumplido el bienio, que son dos años, que les diga y encamine lo que allí han de hacer, y tenga con ellos la cuenta y razón que se ha menester; cada cual en la estancia y familia rústica donde estuviere, de manera que no pierdan tiempo ni anden ociosos: a quien los que así vinieren de nuevo y los que quedaren, obedezcan como está dicho. Y que lo mismo se haga cuando estos nuevos fueren viejos en las dichas estancias, y se hubieren

²² Aquí se vé que esta palabra *familia* en las Ordenanzas se toma muchas veces por el edificio material de la casa, aunque no trae esta significación el Diccionario de la lengua Castellana. Lo mismo consta de otra que está después, en que se manda se hagan nuevas familias y se pueblen en caso necesario.

de remudar como los otros, y así vayan siempre de remuda en remuda de dos en dos años por sus tandas, por los casados de las familias urbanas de él, a residir en las dichas familias rústicas del campo, y el más principal Veedor general, que ha de haber, podrá estar en su familia en el Hospital y de allí salir a visitarlas todas, un día a las unas y otro a las otras, y venirse a dormir a su familia y remediar lo que pudiere dé aviso a los dichos Rector y Regidores, para que lo provean como deban.

QUE SE HA DE PLANTAR Y CRIAR Y HACER EN
ESTAS ESTANCIAS DEL CAMPO.

ITEM que en estas familias del campo, los moradores de ellas crien muchas aves de todo género, así de Castilla como de la tierra y pavos y de otros géneros provechosos y vistosos, y ganados, como son ovejas, carneros, cabras, vacas, puercos y animales serviles, según dé la calidad de la tierra y bueyes, que sufren más trabajos y son menos costosos y más provechosos, porque después de haberos servido de ellos, os podeis aprovechar del cuero y de la carne y sebo, y para que del esquilmo y granjería de todo ello se provea el Hospital, cuando sea menester, de lo necesario.

QUE HA DE HABER Y QUE SE HA DE HACER EN CADA
ESTANCIA DEL CAMPO.

ITEM que demás de esto en cada estancia del campo tengais una gran huerta, para que planteis y sembréis en ella los que allí estuviéredes, como es dicho, todo lo que sea provechoso y necesario al Hospital, así de todo género de árboles fructíferos de Castilla y de la tierra, como de todo género de hortaliza buena y de todas las semillas saludables y provechosas, lino, cáñamo, trigo, maíz y cebada, o orozuz, cuya raíz es pectoral, porque todas las otras sementeras grandes, que todo el común las labraredes dentro del sitio de cada estancia, el mismo común de los dichos Hospitales, las habeis de ir a labrar, desyerbar y coger en sus tiempos y los dichos estancieros las han de guardar y beneficiar y mirar por ellas, de las cuales todas han de haber su parte en el repartimiento y distribución, los dichos estancieros, como los otros moradores del Hospital; y cuando hubiere cumplido con todo lo dicho, y no tuvieren en qué entender los estancieros, porque no les dañe la ociosidad, unos saquen piedra y la labren y cuadren, otros corten madera y la desbasten y otros cojan grana cochinita y *orchilla*²³ donde se diere; otros hagan otras cosas y obras que convengan para los ofi-

²³ Este término no se halla en los Diccionarios Castellanos, Mexicano ni Michoacanense. Acaso hay en el original errata del amanuense debiéndose poner Chía, que es una semilla propia de este Reino y que se vende con utilidad por servir para hacer agua fresca.

cios y necesidades del dicho Hospital y familias de él, al respecto de las seis horas dichas, según el aparejo que para ello hubiere en la tierra de cada estancia, y lo llevare la calidad y oportunidad de ella.

QUE MANERA SE TENGA PARA QUE EN AÑOS ESTERILES
NO FALTE BASTIMENTO.

ITEM porque siempre os sobre y nunca os falte, sembréis en cada un año doblado de lo que hayais menester, lo cual guardareis hasta que no pueda faltar verisimilmente el año presente, y entonces lo distribuireis como más convenga, y no antes; y así siempre lo hareis y este orden y depósito en esto siempre guardareis.

AVISO Y MANERA DE LO MESMO MAS LARGO, PARA
QUE AUNQUE SUCEDAN AÑOS CONTRARIOS NO FALTEN LOS
BASTIMENTOS EN EL DICHO HOSPITAL NECESARIOS.

ITEM el orden y aviso que habeis de tener y guardar en vuestro Hospital, para que no os pueda faltar todo lo necesario para sustentación de vuestra Hospitalidad, antes y siempre os sobre en él mucho, sea que pues teneis tierras y término y bueyes muchos, mansos y domados, que siempre habeis de tener para ello bastantes, vista y tanteada bien la costa del Hospital, conforme al número de los pobres que sustenta, según lo que está dicho, sembréis siempre, en cada un año, dos veces más de lo que así tanteado halláredes ser menester, o a lo menos la tercia parte más; lo cual nunca enajeneis ni vendais ni os deshagais de lo que así sobrare en los años fértiles, hasta que esteis ciertos, por ciertos indicios y verisimilitud, que el año que comienza siguiente, no pueda faltar, verisimilmente, ni ser estéril. Porque teniendo así en depósito esta sobra de los años fértiles, y nunca os deshaciendo de ello hasta ver como sucede el año siguiente, podais con esta sobra y depósito, reparar las faltas de los años estériles que sucedieren. Pero después que esteis seguros que el año próximo siguiente no puede faltar, por ciertas conjeturas naturales que de ello tengais, podais vender el dicho propósito con toda fidelidad y *buen recaudo*²⁴ y depositar en su lugar lo que se hubiere por ello, debajo de fiel custodia, con todo lo demás que se hubiere en común.

ARCA DE TRES LLAVES²⁵ PARA LA MONEDA DEL COMUN, Y QUIENES
LAS HAN DE TENER Y DONDE HA DE ESTAR GUARDADA.

ITEM que para ello y para lo demás del pro y bien común, haya una caja o cofre grande barreteado de tres llaves, una que tenga el Rector,

²⁴ Seguridad.

²⁵ La hubo por mucho tiempo en el Hospital de Santa Fe de México, pues en el año de 1558, visitando el V. Sr. consta de un Auto, que tengo en mi poder, que se hallaron en ella 138 pesos. Mucho más hubieran dado las estancias en los tiempos posteriores en que debían valer más ellas por mejor cultivadas.

otra el Principal y otra el más antiguo Regidor, que tengais en lugar seguro siempre, así para estos depósitos y guarda de ellos, como para todo lo demás que necesario sea guardarse, en lo cual tengais vuestra cuenta y razón clara y fiel, y la deis en cada un año en forma, al dicho Rector y Regidores del Hospital y al Patrón o Patrones y Defensores y Protectores, si necesario fuere después de mis días. Y mientras viviéremos a nos, y a quien para ello pusiéremos. Y porque haciéndolo así, pocas veces o ningunas os vereis en necesidad, antes vosotros podreis socorrer a muchos necesitados y descuidados en esto, como siempre lo hareis y habeis de hacer, con parecer de los dichos Rector y Regidores, multiplicando el dicho depósito de las dichas sobras por más años y no solamente por uno, si cosa conveniente fuere.

QUE VIVAN EN FAMILIAS Y HASTA CUANTOS EN
CADA UNA, Y CUANDO SOBREN QUE NO QUEPAN,
SE HAGAN OTRAS Y PUEBLEN POR EL MISMO ORDEN.

ITEM como es dicho los edificios en que moreis los pobres del dicho Hospital, sean como al presente son, familias en que podais morar juntos y cada uno por sí, abuelos, padres, hijos, nietos y bisnietos y de ahí adelante, andando el tiempo, todos los de un linaje descendientes por la línea masculina, como está dicho arriba, hasta ocho o diez o doce casados en cada familia, porque las hembras hanse de casar con los hijos de las otras familias, y irse a ellas a morar con sus maridos en las familias de ellos, como está dicho arriba; y cuando haya tantos que no quepan en la familia, se ha de hacer otra de nuevo, para los que no cupieren en la manera arriba dicha.

DE LOS VESTIDOS QUE HAN DE USAR Y CUALES, E
COMO EN ELLO SE HAN DE HABER PARA MENOS
COSTA Y MAS CONCORDIA Y HONESTIDAD, Y COMO LAS
CASADAS Y COMO LAS DONCELLAS.

ITEM que los vestidos de que os vistais, sean como al presente los usais, de algodón y lana, blancos, limpios y honestos, sin pinturas, sin otras labores costosas, y demasiadamente curiosas. Y tales, que os defiendan del frío y del calor y de su mismo color si es posible, porque durán más y no cuestan tanto, porque tienen menos trabajo y son menos costosos y más limpios. Y de estos, dos pares de ellos; unos con que parecereis en público en la plaza y en la Iglesia, los días festivos, y otros no tales, para el día de trabajo; y en cada familia los sepais hacer, como al presente los haceis, sin ser menester otra costa de sastres, y oficiales; o que si posible es, os conformeis todos en el vestir de una manera lo más que podais, y de vestidos conformes los unos a los otros en todo, porque sea causa de más conformidad entre vosotros y así cese la envidia y soberbia de querer andar vestidos y aventajados los unos más y mejor que los otros, de que suele nacer envidia en-

tre los hombres vanos y poco prudentes, y disensión y discordia. Y para que os ampareis contra el frío, y norte del invierno, que pasa y a las veces mata a los que andan desnudos y mal arropados, y mueren de ello muchos de dolor de costado que de ello se causa y da en los pechos y mata, y por tanto acostumbrares para aquellos tiempos del invierno hacer y traer *jaquetas*²⁶ de lana, o jubones estofados de algodón o lana, y también usareis *zaragüelles*²⁷ o pañetes, porque son más honestos y mejores que los mastiles²⁸ *que usábades*, con los cuales los mozos por cazar, siempre duermen, y no sin ellos, y las mujeres traigan sus tocas blancas de algodón con que cubran la cabeza y lo más del cuerpo, sobre las otras vestiduras que suelen traer y sin pinturas ni labores de colores que sean muy costosas ni muy curiosas, mayormente cuando vais a la Iglesia; y las que no fueren casadas, sino mozas doncellas,²⁹ puedan ir sin ellas, descubiertas las cabezas si quisieren, porque se diferencien las casadas de las que no lo son, y para dentro de la familia, los días del trabajo y no festivos, también tengais otros vestidos, que no sean tales, con que todos trabajéis.

AUSENCIAS Y RECREACION Y COMO SE RECREEN Y
NO SE PIERDA TIEMPO SIN PROVECHO.

ITEM que si alguno o algunos de los tales pobres del Hospital os quisieredes ir algún día a recrear y os desenfadar por las familias del campo, rústicas, sea con licencia del Rector y Principal y Regidores, y no de otra manera, y con tal que el que estuviere sano, ayude y trabaje en las dichas familias rústicas, do así fuere, en lo que se ofreciere y allí se le mandare por el Principal de la estancia, y se le dé de comer de lo que allí hubiere, como a los otros estancieros que allí residieren, solamente por el tiempo que rezare la licencia, y no más ni de otra manera.

CADA FAMILIA ELIJA SU PADRE DE FAMILIA, COMO ESTA
DICHO, SI NO ESTUVIEREN YA ELEGIDOS.

LOS PADRES de cada familia que ha de haber como está dicho, de cuatro que de sí mismos todos los pobres del Hospital, divididos en cuatro

²⁶ Ropillas, como armadores.

²⁷ Especie de calzones anchos y con pliegues, que se usaban antiguamente.

²⁸ Este término es corrupción del mexicano *maxtlatl*, que significa bragas o ciertos calzones que no cubrían tan perfecta y honestamente como los nuestros. De éstos usaban los indios en su gentilidad, andando en una desnudez vergonzosa.

²⁹ En Michoacán, no sólo en Santa Fe, sino en toda la Provincia se ha observado esto constantemente entre las indias, de modo que en solo el traje se conocen a primera vista las casadas y las doncellas. Mucho mejor se ha observado lo que prescribe al principio esta Ordenanza, pues en ninguna parte se ve más conformidad en el vestido de los indios y menos costo, pues ellos mismos lo tejen y hacen, usando de este género de estofado de algodón y lana, que ya ni aun en México se usa y aquí sí se ha conservado.

partes o cuadrillas, de cada cuadrilla, el suyo, o todos juntos, dicha la Misa del Espíritu Santo, y habiendo jurado en forma que elegirán a todo su entender el más hábil, útil y suficiente al pro y bien común de la República del Hospital, sin pasión, ni afición, elijan por votos secretos uno de los tales cuatro así nombrados, o dos, si hubieren de ser dos, por más Principal sobre todos ellos, y ésto por tres o seis años, y no más sin nueva elección. Y por el mesmo orden se elijan Regidores *cadañeros*,³⁰ y después estos Principales y Regidores así elegidos, elijan los demás Oficiales necesarios al Hospital, conforme a estas Ordenanzas, y para ello y lo demás que se ofreciere, se junten cada tercero día y más días si así necesario fuere, tomando consigo dos de los Padres de familia en lugar de *Jurados*,³¹ que miren por todos los pobres del Hospital en lo que allí se hiciere, que no sean dañificados, y no cada día unos, sino interpolados. Y otro Ayuntamiento fuera de éste, no se haga por nadie en el Hospital, so penas graves de ser lanzados y privados de él.

ELECCION DE PRINCIPAL Y REGIDORES, Y COMO SE HAGA.

ITEM como dicho es, que los Padres de familia de este Pueblo Hospital, elijan entre sí un Principal a quien obedezcan todos, después del Rector, al cual Rector este tal Principal, ha de avisar de lo que pasa y se ha menester en el Hospital; que sea buen cristiano y de buena vida, costumbres y exemplo; y esto por tres o seis años, o por todo el tiempo que conviniere y según aprobare; y juntamente con él elijan tres o cuatro Regidores que tengan las mismas calidades, y que estos se elijan cada año, y de manera que ande la rueda por todos los casados hábiles; pero el Principal dure como está dicho por tres o seis años, o más si pareciere que le deba haber, y si no hiciere antes porque sea removido y otro elegido, así como es dicho, en su lugar; lo cual todo se haga con parecer del dicho Rector, el que les dé libertad para que hagan la dicha elección; dicha y oída primero la misa del Espíritu Santo, que oigan todos con devoción para este fin y efecto de elegir bien, y como sea Dios nuestro Señor servido de ello, como hasta aquí siempre se ha hecho y hace en este Pueblo Hospital loablemente.

QUE TAL HA DE SER EL PRINCIPAL ELEGIDO.

ITEM que el Principal así elegido, como dicho es, sea manso, sufrido y no más áspero ni riguroso de aquello que convenga y sea menester para hacer bien su oficio y negocios del Hospital, y no consienta ser

³⁰ Anuales.

³¹ Así se llama cualquiera que tiene empleo o dignidad en la República o Consejo.

menospreciado de nadie, antes procure ser amado y honrado de todos, como sea razón, más por voluntad³² y amor, que por temor ni rigor.

QUE LA ELECCION DE LOS OFICIOS ANDE POR
SU RUEDA EN LOS HABLES PARA ELLOS.

ITEM que la elección de los dichos oficios, ande y ha de andar por todos los hábiles para ellos, igualmente por su rueda, sin hacer agravio a ninguno, y así como ninguno los ha de procurar, tampoco cuando se los dieren, los dejen de aceptar, y puedan ser compelidos a ello.

COMO SE HAN DE ELEGIR LOS QUE HAN DE
RESIDIR EL BIENIO EN LAS ESTANCIAS Y FAMILIAS
RUSTICAS DEL CAMPO, POR EL PRINCIPAL Y REGIDORES.

ITEM que aquestos tales Principal y Regidores así elegidos, todos juntos o los que de ellos se pudieren juntar, nombren y elijan por sus tandas y remudas, los que han de ir a residir en las estancias y familias rústicas del campo, como está dicho arriba.

Y ESTOS, JUNTARSE EN LA FAMILIA DEL PRINCIPAL,
PARA TODO LO NECESARIO.

ITEM que para ello y para todas las otras cosas del pro y bien común del dicho Hospital, se junten de tercer en tercer día, en la familia donde morare el Principal, hasta que tengan República por sí, para ello, que en todo caso se haga, a platicar y acordar en lo que se haya de hacer en lo tocante al Hospital, estancias y términos y obras comunes de él, conforme a estas Ordenanzas y lo demás que les pareciere que convenga, no yendo contra ellas, con acuerdo del Rector siempre. Y si el tiempo o la necesidad diere lugar a ello, no lo determinen luego al primer ayuntamiento, hasta que en otro, o otros dos, lo hayan bien entre sí tratado y discurrido, sin votar sobre ello; porque acontece que después de haber votado se trabaja más en sustentar su voto cada uno, que en lo del pro y bien de la república. Que cuando así lo hubieren bien platicado y acordado todo, o cualquiera cosa o parte de ello, que sea de importancia, den parte de ello al Rector, y si fueren cosas dudosas o dificultosas, lo platiquen primero tres días antes que se determinen en lo que se hubiere de hacer, salvo si fuere cosa de poca importancia o que no sufra tanta dilación.

QUE VISITEN LAS TIERRAS Y RENUEVEN LOS MOJONES EN CADA UN AÑO.³³

ITEM que visiten, a lo menos una vez en el año, los términos y tierras del Hospital y renueven los mojones de ellas, si fuere menester, con-

³² Esto nos da a entender cuál fue la conducta de su gobierno, pues como es creíble que aconsejara y mandara lo que juzgaba mejor, así también lo es que en sí lo practicara.

³³ Si esta Ordenanza se hubiera puesto en práctica, hubiera traído a los indios la utilidad de verse libres de los pleitos que les han puesto sus vecinos, en que o han gastado mucho dinero o han perdido sus posesiones. Bien conocía el autor de ella la codicia del Reyno y la debilidad de los indios para defenderse.

forme a la escritura de amojonamiento de las tierras y términos del Hospital, y tengan cofre donde tengan las escrituras tocantes al Hospital.

COMO SE HAN DE REPARAR LOS EDIFICIOS CAIDOS O
QUE SE QUIEREN CAER, Y QUE HAYA SIEMPRE EN
EL HOSPITAL LOS OFICIALES NECESARIOS PARA ELLO.

ITEM que si algo en lo hecho y edificado del Hospital e Iglesia y Hermitas de él, se quisiere caer, luego, antes que se caiga y más se dañen, se repare, porque se reparará a menos costa que después de caído, hacerse de nuevo; y para esto haya de los mismos pobres de los dichos Hospitales, oficiales de carpintería y cantería y albañilería y herrería y de los demás oficios necesarios, como está dicho arriba, que lo reparen siempre a respecto de las seis horas ordinarias, repartido entre todos igualmente.

COMO SE AVERIGUEN LAS QUEJAS Y PLEITOS QUE
NACIEREN ENTRE ELLOS (QUE SEAN POCOS, O
NINGUNOS) SIN SER MENESTER JUEZ.

ITEM si alguno de los indios pobres de este Hospital tuviere quejas de otro o de otros, entre vosotros mismos, con el Rector y Regidores, lo averiguareis llana y amigablemente, y todos digan verdad y nadie la niegue, porque no haya necesidad de se ir a quejar al juez a otra parte, donde pagueis derechos y después os echen en la cárcel. Y esto hagais aunque cada uno sea perdidoso; que vale más así con paz y concordia perder, que ganar pleiteando y aborreciendo al prójimo, y procurando vencerle y dañarle, pues habeis de ser en este Hospital todos hermanos en Jesucristo, con vínculo de paz y caridad, como se os encarga y encomienda mucho.

QUE HAYA DONDE SE RECOJA ASI LO DEL COMUN COMO LO PARTICULAR.

ITEM que proveais que haya donde se recoja y guarde, que no se dañe ni se pierda ni hurte, el trigo o maíz y las otras semillas y granjerías que se recogieren en común, como es dicho, para que después allí se dé y reparta por todos, como lo hayais todos y cada uno por sí menester, como queda dicho arriba. Y en cada familia también tengais donde, así mesmo, guardeis a buen recaudo, lo que así se os repartiere y en particular tuviéredes.

QUE HAYA LIMPIEZA ESPIRITUAL Y CORPORAL
ENTRE ELLOS, Y NO ANDEN SUCIOS, DESALIÑADOS NI MUY
CURIOSOS EN LOS TRAJES Y VESTIDOS Y ROSTROS.

ITEM procurareis todos la limpieza de vuestras ánimas y de vuestras personas, de manera que se conforme todo y parezca por defuera,

en el cuerpo, la limpieza que haya dentro en el alma. Y no os vistais de vestidos curiosos, ni costosos demasiado, como está dicho arriba, ni os *imbixeis*³⁴ ni pinteis ni ensucieis los rostros, manos ni brazos en manera alguna, como lo solíades hacer, salvo si fuere por medicina, útil y necesaria, porque así como es loable la limpieza, así es vituperable la suciedad, y andar sucios o querer añadir en lo de la disposición corporal, que Dios nuestro Señor *plugo*³⁵ dar a cada uno.

QUE NO ESCARNEZCAN A NADIE.

Y ASÍ TAMPOCO habeis de burlar ni escarnecer de los mal dispuestos y mal vestidos, contrahechos, tullidos, mancos, cojos ni ciegos de su nacimiento, o acaso, mayormente, sin culpa suya; antes deis gracias y alabeis por ello mucho a nuestro Señor, porque le plugo y fue servido que no fuédeses como uno de ellos, y esto con mucha compasión que de ellos hayais, y porque también en esto cumplais lo que Dios nuestro Señor nos manda de nuestros prójimos, como está dicho arriba.

ENFERMERIA QUE HAN DE TENER PARA LOS ENFERMOS,
QUE HA DE SER UNA FAMILIA GRANDE, Y COMO Y DE QUE
MANERA HA DE SER, CON SU MAYORDOMO Y DESPENSERO.

PARA LOS ENFERMOS haya una familia o enfermería grande, cuadrada, dos veces mayor que las otras de los sanos y algo apartada de ellas, en que en el un cuarto haya una sala grande para los enfermos de males contagiosos y otra, enfrente de ella, para los de enfermedades no contagiosas; y en medio del patio, una capilleta cubierta, abierta por los lados, en que haya un altar adornado competentemente, donde se diga Misa y la puedan oír los enfermos; y las otras dos salas de cabeza y pies, sean para el Mayordomo y Despensero de los dichos enfermos, y para tener las oficinas necesarias a la enfermería.

³⁴ Esta es voz usada en ambas Américas, y significa pintarse, lo que acostumbraban los indios o en las danzas para hermosura o en la guerra para terror. No se desdeñó la Real Academia Española de poner este término en su Diccionario, dándole con esto derecho de naturalización. Esto mismo ha ejecutado con otras palabras puramente americanas, como *popote*, *chilacayote*, *chicozapote* y otras. Lo que excita naturalmente el deseo de que alguno de los nobles ingenios americanos se dedique a recoger las demás que faltan a este gran Diccionario, y que se han hecho tan propios de nuestra lengua en este Reyno, que aun los más cultos las usan. Podría servir este trabajo de que haciéndose nueva edición del Diccionario se le añadiesen, para hacer con esto más copiosa nuestra lengua, y dar en ella significado a muchas cosas que por no conocerse en la antigua España, no lo tienen.

³⁵ Pretérito perfecto del verbo *placer*, que significa agradecer.

QUE SE LES DE LO PRIMERO Y MEJOR DEL HOSPITAL PARA
LOS ENFERMOS, Y SE SALARIE BOTICARIO, MEDICO³⁶ Y
CIRUJANO QUE VISITEN LOS ENFERMOS Y LOS CONSUELEN
Y DEN LO NECESARIO, HASTA QUE, PLACIENDO A NUESTRO
SEÑOR, LO TENGAN TODO PROPIO.

A LOS CUALES mayordomo y despensero se les dé y provea luego lo que pidan, de lo primero y mejor que haya en el Hospital, y lo que en él no hubiere se compre; y se salarie boticario, médico y cirujano que los visite y cure los enfermos del Hospital, hasta que lo tengan propio todo en él, donde haya lo que sea menester para los enfermos, los cuales enfermos sean visitados de los sanos, guardándose de los contagiosos, que no se les pegue el mal, y sin falta ni detrimento de la bien ordenada caridad que con ellos se use, consolándolos a todos, donde sean curados con la mayor caridad y diligencia que posible sea.

QUE ENTRE SEMANA POR LA MAÑANA NO PIERDAN MISA,
SI POSIBLE ES.

ITEM que cuando hubiere misa entre la semana por la mañana, pues vivis y estais y habeis de estar tan cerca en el Hospital, no la perdais, pues es santa ocupación en que se gana mucho en todo, y por pereza y poca cristiandad, no se deje, salvo justa ocupación o legítimo impedimento.

QUE EL QUE FUERE DAÑOSO Y ESCANDALOSO Y
DE MAL EJEMPLO, SEA ECHADO DEL HOSPITAL.

ITEM que si alguno de vosotros o de vuestros sucesores en este dicho Hospital, hiciere cosa fea y de mal ejemplo, por do no merezca ni convenga estar en él, y de ello se recibiese escándalo y desasosiego, por ser revoltoso o escandaloso o mal cristiano o se emborrachar o demasiado perezoso o que no quisiere guardar estas Ordenanzas, o fuere o viniere contra ellos, y fuere en ello incorregible, o fuere o viniere contra el pro y bien común de este dicho Hospital, sea luego lanzado de él, y restituya lo que de él se aprovechó, como ingrato del bien en él recibido; y así el Principal y Regidores del dicho Hospital, lo ejecuten, con parecer del Rector del dicho Hospital.

LAS FIESTAS VOTIVAS DEL HOSPITAL: DE LA
EXALTACION DE LA CRUZ, Y POR QUE.

LA FIESTA de la Exaltación de la Cruz tengais en grande y especial veneración por lo que representa, y porque entonces, sin advertirse an-

³⁶ He visto cuentas de los Rectores de Santa Fe de México hasta casi la mitad del siglo pasado, en que se dan por descargo cantidades considerables gastadas en médicos y medicinas para los enfermos del Hospital. Lo regular era que el médico viniese de México allí.

tes en ello ni haberlo pensado, fue nuestro Señor servido que se alzasen en cada uno de los Hospitales de Santa Fe, en diversos años, las primeras Cruces altas que allí se alzaron y pusieron, *forte* no sin misterio, porque como después de así alzadas se advirtió a ello, creció más el deseo de perseverar en la dicha obra y hospitalidad y limosna. Y así, sabido por el señor primer Obispo de México, D. Fr. Juan de Zumárraga, de buena memoria, concedió para este día de la Exaltación de la Cruz, a este Hospital de Santa Fe de México, después de haberle visto y estado en él, los perdones que pudo conceder como tal Obispo, como parece por la tabla de ello.

DE SANCT³⁷ SALVADOR EN LA ERMITA.

Y ASIMISMO tengais a mucha devoción y veneración en él, la fiesta de Sanct Salvador, en la Hermita suya que está allí en el Valle, y de la Asunción de Nuestra Señora en la Iglesia principal del dicho Hospital, que es de esta advocación de la Asunción de nuestra Señora, y la fiesta de Sanct Miguel y de los otros Angeles en la Iglesia del dicho Arcángel Sanct Miguel, que ha de estar y esté sobre el Valle, en el lugar a ello diputado y acostumbrado.

SALA GRANDE PARA SE JUNTAR TODOS, ALGUNAS PASCUAS, Á COMER.

ITEM tengais, cuando haya oportunidad, una sala grande, baja, donde algunos días de pascuas y fiestas principales, que querais comer juntos por os alegrar y dar gracias a Nuestro Señor, lo podais hacer, por honra y devoción de la fiesta, por este orden siguiente.

Hase de proveer el gasto de aquél, del común, y conforme a sus manjares y manera que tienen de ellos, y no muy curioso ni defectuoso, sino *abundoso*³⁸ y muy alegre, y el cuidado y aparejo de esto sea de cada familia en las pascuas de cada un año, cada familia en su día por su tanto, de manera que ande por todas las dichas familias que lo sepan.³⁹

DECLARACION Y PROTESTACION DE LA INTENCION DEL FUNDADOR.

ITEM declaramos y protestamos, so toda la corrección debida, y poniendo a Dios por testigo de ello,⁴⁰ que desde el principio de la funda-

³⁷ Así se escribía en aquel siglo el adjetivo que hoy ponemos *San*.

³⁸ Abundante.

³⁹ Aquí faltan algunas Ordenanzas, y no se sabe cuántas, pues ésta es la última de las que se hallaron. Ponemos la siguiente por última, porque aunque estaba antes de ésta, tenía a la margen nota de que había de ser la última.

⁴⁰ Juramento que han usado algunos Varones Santos, especialmente San Pablo. Bastaría esta práctica para hacerlo lícito en nuestro Autor, quien a más de esto tuvo necesidad bastante para ello. No había dado estas Ordenanzas a los Hospitales desde su fundación por sus graves ocupaciones, que le impidieron hacerlas. Y porque no se alegase pretexto para su infracción, que conocía muy perjudicial, declara, que esta fue su intención desde el principio de la fundación.

ción de este Hospital y Colegio de Santa Fe de la Provincia de México, de que habemos sido y somos Fundador, ésta ha sido y es nuestra, cierta y determinada voluntad e intención principal, de fundar con estas Ordenanzas, en efecto, este Hospital, siendo Oidor y en hábito de lego, como está dicho, y antes de ser electo Obispo, por los buenos respetos dichos arriba, y para los buenos efectos que estas Ordenanzas han tenido, y con favor de su Majestad. Y lo mismo el de la Provincia de Michoacán, y sin autoridad de Obispo alguno, salvo para el decir de las misas, como se requiere, y lo demás en que haya sido necesario, la cual suplico siempre se les otorgue y no se les niegue, quedando a salvo lo contenido en estas Ordenanzas. Y aunque si así no se guardare esta nuestra determinada intención y voluntad, pueda volver a otros usos profanos o píos, como nos pareciere y por bien tuviéremos y ordenáremos en nuestros días, y para después de ellos, a los que para ello dejaremos por patronos y defensores de él.

LAUS DEO